

DECRETO ALCALDICIO N°

494

Casablanca,

10 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos administrativos en Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS**, cédula de identidad N° 18.272.456-4, para realizar trabajos administrativos en Agencia de Desarrollo Económico Local, por la suma mensual de \$ 220.000.- impuesto incluido.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 214 Item 05 Asignación 64 "Administración de Fondos - SENCE -Programa de Fortalecimiento OMIL" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de febrero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS**, cédula de identidad N° 18.272.456-4 domiciliada en Doctor Vildósola N° 382, Villa Santa Bárbara, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar trabajos administrativos en la Agencia de Desarrollo Económico Local, que comprende:

- Atención a público
- Inscripción de bolsa nacional de empleo y entrevista
- Entrega de información y orientación
- Certificación
- Mantener vínculo con empresas
- Derivación a empleo o a capacitación.
- Actualización permanente de bases de datos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 220.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 09 de abril de 2012, de lunes a jueves de 8:30 hrs a 17:30 hrs y viernes de 8:30 hrs a 16:30 hrs.

CUARTO: El Administrador Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



GABRIELA PAREDES ROJAS



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)